UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se efectúan los siguientes llamados:

Llamados a aspiraciones para la provisión EFECTIVA

Llamado Nº 38 /22 (Expediente Nº 121120-000047-22)

Un (1) cargo de **Profesor Adjunto** (Esc. G, Gr. 3, 12 hs. sem.) para la Tecnicatura Universitaria en Corrección de Estilo (TUCE) a partir de la toma de posesión y por el periodo reglamentario, pudiendo ser renovado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 43 numerales 1, 4,5 del Estatuto del Personal docente (EPD), (vigente desde el 01.01.2021). De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ^(*) del EPD, la aspiración al presente llamado es libre.

PERFIL DEL CARGO. De acuerdo al mencionado **Estatuto del Personal Docente** vigente a partir del 01.01.2021, en su <u>artículo 13: Grado 3 (Profesor Adjunto)</u> "Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo.

Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe".

De acuerdo al artículo 14 literal c) y c.1) : la carga horaria corresponde a docentes de dedicación baja, por lo que son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que corresponden a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo. Se requiere capacidad probada mediante experiencia relevante en el área de desempeño, conocimiento solvente y actualizado de ella.

El desempeño de la actividad del docente designado será evaluada de acuerdo a lo indicado en los citados artículos 13 y 14 como asi también según el Capitulo VIII del mencionado Estatuto.

TAREAS: para realizar actividades de enseñanza en la Práctica preprofesional de la carrera.

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes deben enviar toda la documentación que se detalla a continuación via mail a concursosfhuce@gmail.com hasta las 13:00 horas del dia de cierre de inscripciones.

Además deberá entregar las copias formato papel que se indican, durante el periodo de inscripciones, hasta las 13:00 horas del dia de cierre de inscripciones, agendándose previamente a través del siguiente link: https://agendaweb.udelar.edu.uy

- 1. Fotocopia de documento que avale su identidad (Cédula de Identidad, Pasaporte o Libreta conducir, etc.) (una copia digital y una copia papel)
- **2.** Formulario de inscripción. Completar y entregar ambas vías (vía Sección Concursos y vía para el aspirante) (disponible en: www.fhuce.edu.uy) **firmado**.. (Una copia digital y una copia papel)

[Escriba texto]

* Art. 1: "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. Art. 2: Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. Art. 8: Principio de libre aspiración. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamados deben comprender estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."

3. Declaración Jurada (currículum vitae) de méritos y antecedentes, **firmada.** (art. 239 del Código Penal, ver texto en "Notas"). Presentar una (1) copia digital (nombrar el archivo con el número de llamado y nombre del aspirante) y una (1) copia en formato papel <u>a la que se le habrá adherido el timbre profesional valor \$220.</u>

Dicha declaración debe contener: datos personales, méritos y antecedentes organizados de acuerdo al nuevo Reglamento de Grado 3 de FHUCE (disponible en: https://www.fhuce.edu.uy/index.php/gestion-y-servicios/concursos/normativa).

4. Plan de trabajo sobre el desempeño del cargo por parte del aspirante . Dicho proyecto debe contemplar el desarrollo de las funciones universitarias en la Unidad Académica, acorde al cargo objeto del llamado <u>(presentar una (1) copia papel y una (1) copia digital)</u>

El informe de la Comisión Asesora evaluará cualitativamente los méritos y el plan de trabajo de cada aspirante considerado en forma individual y comparativa con los demás aspirantes presentados (art.19 y 23 del nuevo Estatuto del Personal Docente).

5. Podrá presentar, si lo considera pertinente, hasta cinco trabajos de su producción que estime más significativos. Dichos trabajos se reciben **SOLAMENTE VIA MAIL. NO SE ACEPTAN TRABAJOS EN FORMATO PAPEL**,

LA INSCRIPCIÓN TENDRÁ VALIDEZ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS 1, 2, 3 y 4. NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN FUERA DE LA EXPRESADA EN LOS PUNTOS 1 A 5.

El Tribunal interviniente podrá reclamar la presentación de la documentación respectiva para su estudio y verificación.

IMPORTANTE PARA QUE LA INSCRIPCION ESTÉ COMPLETA deberá entregar las copias formato papel durante el periodo de inscripción, HASTA LAS 13:00 HORAS DEL ULTIMO DIA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES, agendándose previamente a través del siguiente link: https://agendaweb.udelar.edu.uy

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y HORARIO

Las inscripciones se recibirán los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 h, en Sección Concursos de la Facultad, Av. Uruguay 1695, Montevideo.

Por consultas: concursosfhuce@gmail.com

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Llamado N.º 38/22- desde día 09 de agosto de 2022 hasta las 13:00 horas del dia 13 de octubre de 2022

NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DEL PLAZO Y HORARIO ESTABLECIDO.

NOTAS

Se comunica a los aspirantes que las notificaciones derivadas de estos llamados se realizarán a la dirección electrónica que hayan declarado en el formulario de inscripción.

[Escriba texto]

* Art. 1: "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. Art. 2: Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. Art. 8: Principio de libre aspiración. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamados deben comprender estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."

Art. 239: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

La toma de posesión del cargo estará sujeta al informe de disponibilidad presupuestal.

De acuerdo a lo establecido como norma por el Decanato de Facultad, si el día de vencimiento del período de inscripción coincide con un paro, se recibirán inscripciones en el primer día siguiente con actividad normal.

Los llamados en período de inscripción se encuentran en: www.fhuce.edu.uy

Montevideo 29 de julio de 2022 SECCIÓN CONCURSOS FHCE

[Escriba texto]

^{*} Art. 1: "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. Art. 2: Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. Art. 8: Principio de libre aspiración. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamados deben comprender estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."